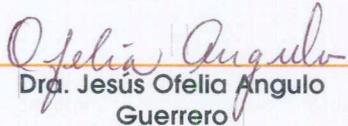


Procedimiento:

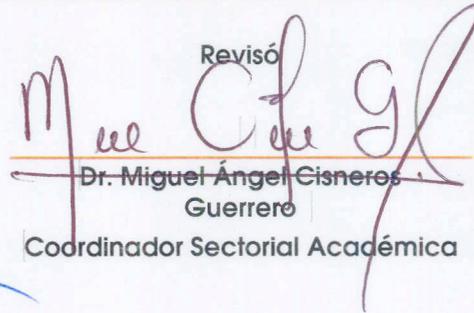
Procedimiento para la protección de la Propiedad Industrial del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Código: 513-PR-06

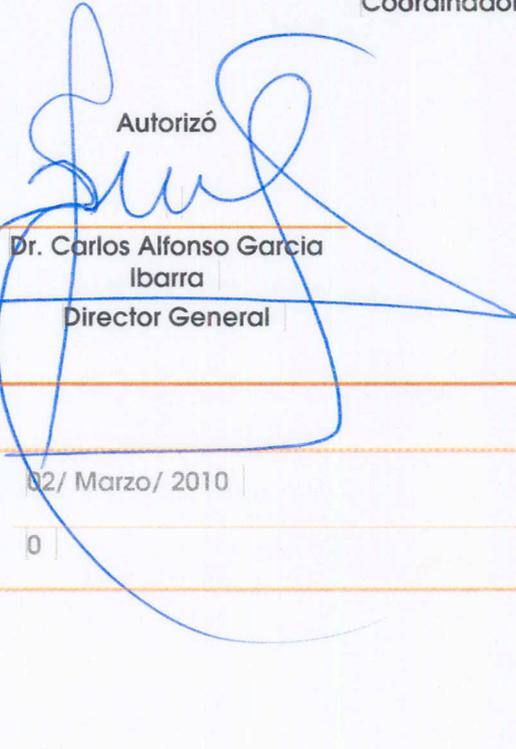
Elaboró


Dra. Jesús Ofelia Angulo
Guerrero
Directora de Vinculación

Revisó


Dr. Miguel Ángel Cisneros
Guerrero
Coordinador Sectorial Académica

Autorizó


Dr. Carlos Alfonso García
Ibarra
Director General

Fecha de documentación: 02/ Marzo/ 2010

Número de revisión: 0

Procedimiento:

Procedimiento para la protección de la Propiedad Industrial del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Código: 513-PR-06

Objetivo(s):

- Promover y gestionar la protección de la Propiedad Industrial generada en el SNEST.

Glosario:

- Propiedad Industrial.- Derecho exclusivo que concede el Estado por un tiempo determinado a individuos, empresas o instituciones, que realizan innovaciones o invenciones y de quienes adoptan indicaciones comerciales y que esta regulada por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- Inventor.- Persona física o moral, que se ostenta como tal en una solicitud de patente o registro.
- LPI.- Ley de la Propiedad Industrial.
- Reglamento.- Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial
- IMPI.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- Figuras Jurídicas a registrar.- Las que marca la LPI y su Reglamento: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos industriales, variedades vegetales, marcas, avisos y nombres comerciales y denominaciones de origen.
- Causahabiente.- Persona a quien han sido transmitidos los derechos de otras.
- Examen de Forma.- Es la verificación que se hace a los documentos presentados en la solicitud de patente o registro de que reúnan los requisitos administrativos y técnicos de acuerdo a la Ley.
- Examen de Fondo.- Es el estudio que se hace para determinar si la invención es patentable o registrable siendo nueva, resultado de una actividad inventiva y aplicable en la industria o el comercio. Para efectuar este estudio, solo se considera lo que esté contenido en la descripción, reivindicaciones y en su caso los dibujos.
- Gaceta.- Gaceta que edita mensualmente el IMPI.

Marco Normativo:

- Ley de Propiedad Industrial vigente
- Reglamento de Propiedad Industrial vigente

Referencias:

- Reglamento Interior de la SEP (DOF.21 enero de 2005)
- Manual de Organización de la DGEST (agosto de 2007)
-

Alcance:

Este procedimiento se aplicará a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados y Centros Especializados que dependen de ella y que conforman el SNEST.

Asimismo, el procedimiento aplica a todas las creaciones que sean propiedad absoluta o compartida del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, correspondientes a las figuras jurídicas que menciona la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento como son: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos industriales, marcas, avisos y nombres comerciales y denominaciones de origen.

Se aplica este procedimiento, al capital intelectual generado en actividades en que participen las instituciones del SNEST, generado por los estudiantes, el personal docente, de investigación, de apoyo y asistencia a la educación, por los participantes designados por el SNEST o por otras organizaciones en actividades y programas curriculares y no curriculares, en programas de capacitación y vinculación, en eventos y como producto de acuerdos, convenios, contratos y demás formas de concertación en los que estas personas participen.

Responsabilidades:

- La Jefatura de Propiedad Intelectual será la unidad orgánica responsable de gestionar la protección, oír y recibir toda clase de notificaciones de la autoridad competente durante el tiempo que dure el trámite de protección de los productos intelectuales desarrollados en los Institutos o Centros así como recibir y mantener en guarda y custodia la documentación de las gestiones y títulos obtenidos.
- Es responsabilidad del Director y de la Oficina de Propiedad intelectual dentro de cada uno de los institutos y centros que conforman el SNEST, identificar las creaciones desarrolladas en el ámbito señalado en el Alcance de este procedimiento, para su debida protección a nombre de la DGEST.
- Es responsabilidad del director del plantel proporcionar los medios para que un comité académico del área que corresponda el producto Intelectual haga la evaluación de pertinencia del mismo para su protección.

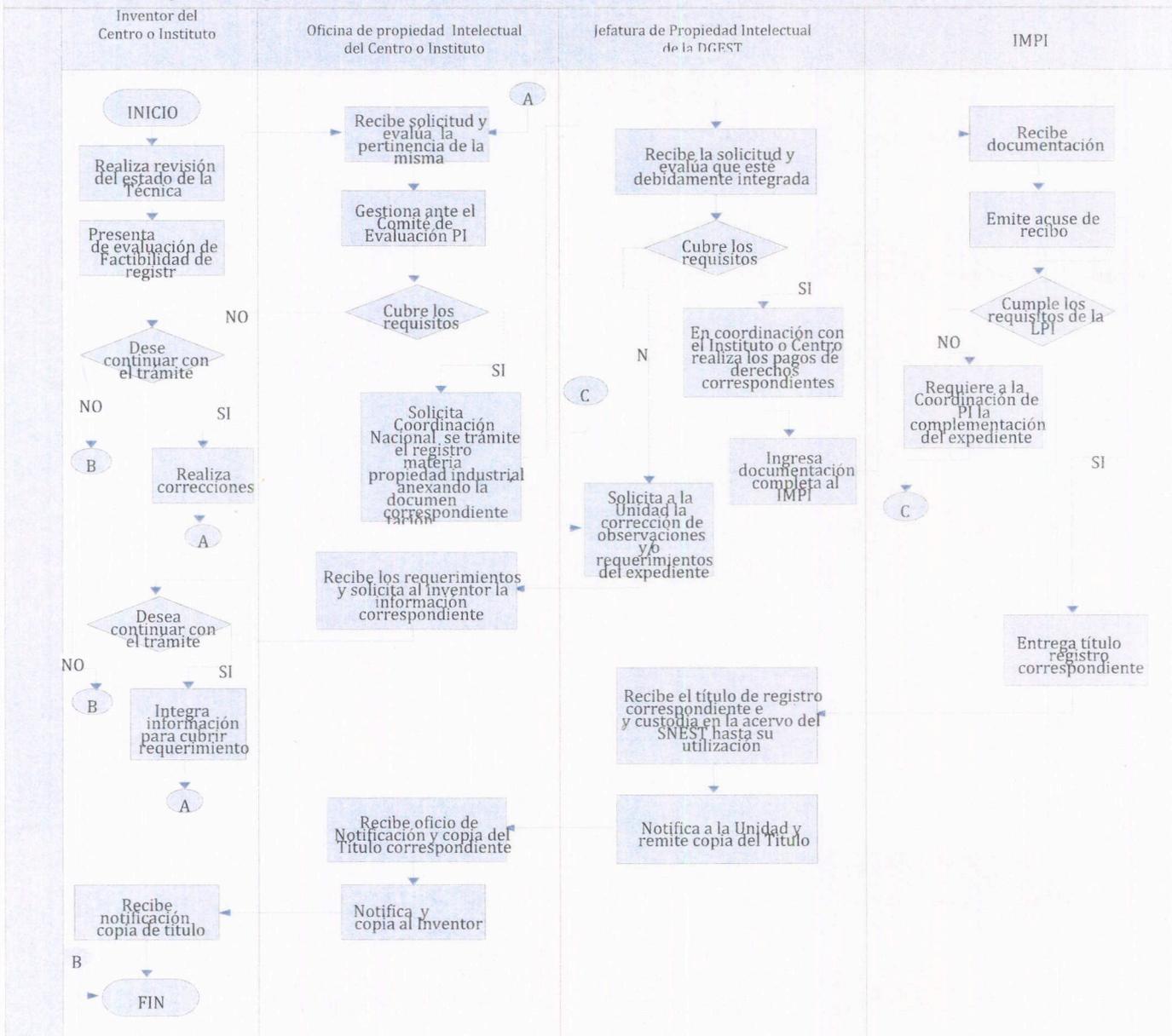
- Las Coordinaciones Regionales de PI y las Oficinas de Propiedad Intelectual de los Institutos o Centros serán las áreas responsables de promover, asesorar y realizar las gestiones correspondientes ante la Jefatura de Propiedad Intelectual para obtener los registros correspondientes, apoyar a investigadores, profesores y alumnos de los Institutos Tecnológicos y Centros en sus promociones.
- Es responsabilidad del Inventor notificar a la Oficina de Propiedad Intelectual del Instituto o Centro, la susceptibilidad de que su invención sea protegida y coadyuvará con el procedimiento hasta la conclusión del mismo.
- Antes de desarrollar cualquier invención, el inventor deberá realizar una búsqueda de información técnica de patentes en el IMPI y hacer el análisis del estado de la técnica para determinar la viabilidad del mismo y en caso de existir dicha viabilidad, mantener la información resultado de la búsqueda para el desarrollo de la patente, modelo de utilidad, diseño industrial o esquema de trazado de circuitos integrados.
- En caso de disponibilidad de presupuesto en la partida 3409 "Patentes, Regalías y Otros" de la DGEST, los derechos por el trámite correspondiente, correrán con cargo a esta partida presupuestaria; en caso contrario el pago de los derechos del trámite correspondiente ante el IMPI, deberá ser cubierto por el Instituto o Centro solicitante.
- Antes de utilizar cualquier signo para distinguir los productos y servicios gestados en el SNEST, deberá realizarse la búsqueda de anterioridades del signo en cuestión, a fin de proceder al registro respectivo.
- Al momento de definir el desarrollo de los proyectos del SNEST, Se deberá apegarse a la Normatividad vigente referente a la confidencialidad, repartición de derechos, pago de regalías, etc.

Procedimiento:

Procedimiento para la protección de la Propiedad Industrial del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Código: 513-PR-06

Procedimiento de Registro de Propiedad Intelectual



Procedimiento:

Procedimiento para la protección de la Propiedad Industrial del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Código: 513-PR-06

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. Realiza revisión del estado de la Técnica 1.1 Presenta vía Institucional la solicitud de evaluación de registro	1.1. Hace una búsqueda del estado de la técnica ante el IMPI 1.2 Solicita de forma oficial la evaluación de su registro.	Inventor del Centro o Instituto/ Oficina de Propiedad Intelectual
2. Recibe la solicitud y gestiona ante el Comité de PI la evaluación y pertinencia de la mismas	2.1 Recibe la solicitud y documentación necesaria para la evaluación por parte del Comité de PI ¿Es viable? SI. Asesora al inventor en la integración del expediente para su envío a la Coordinación de Propiedad Intelectual NO. Notifica al inventor.	<u>Oficina del Centro o Instituto y/o Oficina de Propiedad Intelectual</u>
3. Asesora al Inventor en la integración del expediente para la obtención de registro de alguna de las figuras jurídicas que protege la Ley de Propiedad Industrial (LPI) y su Reglamento	3.1 Reúne la documentación necesaria para integrar el expediente anexando la información que conforme a la LPI y su Reglamento aplique a cada figura jurídica a registrar, que será elaborada juntamente con el (los) inventor(es). De acuerdo a la figura jurídica correspondiente citada en el alcance de este procedimiento que protege la LPI y su Reglamento deberán adjuntar la documentación siguiente: I.- Para la protección de patentes y modelos de utilidad se adjuntará la solicitud , anexos y documentación siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ SOLICITUD debidamente requisitada, en original y dos copias en idioma español. ➤ ANEXOS <ul style="list-style-type: none"> ➤ Descripción. ➤ Reivindicaciones. 	<u>Oficina del Centro o Instituto y y/o Oficina de PI en conjunto con el inventor</u>

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Resumen de la descripción. ➤ Dibujos y/o listado de secuencias (en su caso). ➤ DOCUMENTOS <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cesión de derechos. ➤ Constancia de depósito de material biológico (en su caso). ➤ Traducción al español de los documentos escritos en idioma distinto, que se exhiban con la solicitud (en su caso). <p>II.- Para la protección de los diseños industriales se adjuntará la solicitud debidamente requisitada en original en tres tantos y el anexo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reivindicaciones. Deberá expresarse como la denominación del diseño seguido de las palabras “tal como se ha referido e ilustrado” <p>III.- Para la protección de esquemas de trazado de circuitos integrados los mismos que los solicitados para las patentes, elaborando la redacción de la descripción y las reivindicaciones de la misma forma que la de los diseños industriales.</p> <p>IV.- En el caso de marcas se adjuntarán los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud debidamente requisitada, en original y 3 copias en idioma español. ➤ Dos etiquetas no mayores de 10 x 10 cm.; ni menores de 4 x 4 cm., para la búsqueda de anterioridades ➤ Diez etiquetas con las medidas reglamentarias: no mayores de 10 x 10 cm.; ni menores de 4 x 4 cm., para su registro (excepto marcas nominativas). ➤ Diez impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias para marcas tridimensionales en los tres planos; anchura, altura y volumen. <p>V.- Para la protección de aviso comercial, se adjuntarán los mismos requisitos que las marcas, exceptuando las impresiones y señalando en su caso, los</p>	
--	--	--

	<p>productos, servicios o establecimientos que se anunciarán con el signo distintivo.</p> <p>VI.- Para la publicación de nombres comerciales los mismos que las marcas, exceptuando las impresiones. Se señalará el giro del establecimiento, el cual deberá coincidir con el que se especifique en la fe de hechos notarial, que también deberá presentarse y en la que se certificará el domicilio, giro y fecha de primer uso del nombre comercial en el establecimiento.</p> <p><u>NOTA IMPORTANTE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para cualquiera figura jurídica a proteger, el comprobante original y las dos copias del pago de la tarifa debidamente sellada por el banco (en caso de haber sido efectuado directamente por el centro o instituto). <p>Cesión de derechos en original.</p>	
4. Envía a la DGEST el expediente para el registro del producto intelectual desarrollado por el Instituto Tecnológico o Centro.	4.1 La Coordinación Regional de PI o la Oficina de PI solicita a su director el envío del expediente acompañado del oficio de solicitud de registro de propiedad intelectual a la Coordinación de PI, para iniciar su protección ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI).	Director del Instituto Tecnológico o Centro
5. Recepción en la DGEST del expediente para el registro del producto intelectual desarrollado por el Instituto Tecnológico o Centro.	<p>5.1 La Jefatura de PI recibe a través de Oficio (Anexo 1), el expediente para registro de un producto desarrollado en un Instituto Tecnológico o Centro en materia industrial, contemplado en la LPI y su Reglamento, adjuntando la información requerida acorde a la figura jurídica correspondiente.</p> <p>5.2 ¿Cubre los requisitos?</p> <p>SI. Se gestionan los recursos y se pagan los derechos</p> <p>NO. Se regresa a la Unidad solicitante la corrección de las observaciones y/o requerimientos</p>	Jefatura de Propiedad Intelectual
6. Pago de derechos de registro del producto	6.1 Se gestiona ante la Dirección de Recursos Financieros de la DGEST el pago de derechos, en caso de no existir	Coordinación de Propiedad Intelectual y/o Instituto o

Intelectual desarrollado	disponibilidad de presupuesto el trámite deberá de ser cubierto por el Instituto o Centro solicitante.	Centro solicitante.
7. Ingresar expediente para trámite de registro ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI).	<p>7.1 La Coordinación de Propiedad Intelectual, Integra la documentación requerida apegada a la LPI y su Reglamento de acuerdo a la figura jurídica y los requerimientos respectivos (anexos, dibujos, etiquetas, etc.).</p> <p>7.2 Recibe copia de la solicitud con el folio, fecha y hora de ingreso en la ventanilla del IMPI (Anexo 2), y turna copia para el Instituto o Centro para conocimiento.</p> <p>7.3 Continúa al pendiente del procesos en los exámenes de forma y fondo, así como solventar en su caso los requerimientos o notificaciones que solicite el IMPI.</p>	Jefatura de Propiedad Intelectual,
8. Recibe Título de Registro de P.I.	8.1 Recibe Título de Registro y realiza las gestiones de correspondientes para registro y custodia en el acervo del SNEST.	Coordinación de PI
9. Establecer el programa de pagos de vigencia para los títulos de registro de propiedad industrial concedido por el IMPI	9.1 En coordinación con el Instituto Tecnológico o Centro, realizan con oportunidad los pagos por derechos de vigencia de acuerdo al título concedido, mismos que podrán ser anuales, como en los casos de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, o renovables cada diez años en el caso de las marcas, nombres y avisos comerciales	Coordinación de PI, Coordinación Regional de PI, Oficina de Propiedad Intelectual e Inventor
10. Notifica al Instituto Tecnológico o Centro la obtención del título de registro de propiedad industrial concedido por el IMPI.	10.1 Formula oficio dirigido al Instituto Tecnológico o Centro, con el que notifica la obtención del título de registro de propiedad industrial concedido por el IMPI, Adjunta copia del título. Envía al Instituto o Centro. (Anexo 4)	Coordinación de Propiedad Intelectual.

TIEMPO APROXIMADO DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la figura jurídica el promedio para Patente es de 30 a 36 meses, Modelo de Utilidad es de 10 a 14 meses, Marcas 6 meses, Diseños y Modelos Industriales de 8 a 10 meses.

Procedimiento: Procedimiento para la protección de la Propiedad Industrial del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Código: 513-PR-06

ANEXOS

Nombre del Documento	Propósito	Código del documento
Oficio de solicitud del IT o Centro a la DGEST solicitando la protección de alguna de las figuras jurídicas contempladas en la Ley de la Propiedad Intelectual.	Iniciar la gestión de protección	513-PR-06-A001
Oficio de la DGEST al IT o Centro solicitando la subsanación de requerimientos por parte del IMPI.	Dar respuesta al IMPI de alguna omisión, variación sobre el producto intelectual en proceso de protección.	513-PR-06-A002
Oficio de la DGEST enviando al IT o Centro copia del certificado expedido por el IMPI.	Notificar la obtención del registro.	513-PR-06-A003
Documento de Cesión de Derechos. Elaborar.	Requisito para presentación de producto intelectual.	513-PR-06-A004
Acuerdo de licenciamiento o transferencia de tecnología.	Documento para negociación de producto intelectual.	513-PR-06-A005
Formato de pago de derechos correspondientes por el trámite de Solicitud de Patente o Registro de Modelos de Utilidad y/o Diseños Industriales. De la figura jurídica que se pretenda proteger	Conocer la transferencia de recursos	513-PR-06-A006

REGISTROS

Documentos de Trabajo	Tiempo de conservación	Responsable de conservar	Código de registro o identificación única
Patentes	20 años	Jefatura de Propiedad Intelectual	Numero de expediente proporcionado por el IMPI
Modelos de Utilidad	10 años	Jefatura de Propiedad Intelectual	Numero de expediente proporcionado por el IMPI
Marcas	Durante su vigencia	Jefatura de Propiedad Intelectual	Numero de expediente proporcionado por el IMPI

Procedimiento:

Procedimiento para la protección de la Propiedad Industrial del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Código: 513-PR-06

Revisión Núm.	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivo(s)